

**IDPAC**

## **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

### **POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11, 26 y 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 56 del Acuerdo 257 de 2006 proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 002 de 2007 proferido por la Junta del IDPAC y los artículos 1 y 3 de la Resolución 81 de 2020 del IDPAC y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez el Decreto 1082 de 2015, consagra la facultad para contratar directamente la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

Que para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, para cumplir con sus funciones y misionalidad debe recurrir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo preceptuado en el literal h) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 expresa: “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de*

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Que en relación con la contratación de servicios personales el artículo 1° del Decreto Nacional 2785 de 2011, que modifica el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, establece:

*“Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...) Parágrafo 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. Parágrafo 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”.*

Que mediante Resolución 081 del veintiuno (21) de febrero de 2020, el Director General del Instituto delegó en el (la) Secretario (a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

relación al presupuesto de inversión y funcionamiento del Instituto. Los artículos 1° y 3° disponen:  
*“ARTÍCULO 1. Delegaciones en materia de ordenación del gasto: Delegar en el (la) Secretario (a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en relación al presupuesto de inversión y funcionamiento del Instituto. (...) ARTÍCULO 3. Alcance: La presente delegación comprende la función de ejercer todas las facultades propias de la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual, así como, todas las acciones derivadas de la potestad sancionatoria procedente de la ordenación del gasto”*

Que de conformidad con las particularidades y necesidades del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, se hace necesario adoptar una escala de honorarios con sus respectivos perfiles y requisitos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como señalar las equivalencias aplicables para el cumplimiento de los mismos.

Que las categorías, rangos de honorarios y equivalencias en la presente Resolución, se fundamentan en los siguientes criterios: i) la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos; ii) la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar; iii) la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación aplicable a cada caso.

Que en lo relacionado con la certificación de la educación formal, los títulos y certificados obtenidos en el exterior, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, tendrá en cuenta como punto de referencia lo establecido en los Decretos 785 de 2005 y 2484 de 2014.

Que el artículo 147 del Decreto Ley 1421 de 1993, ordena que, en los presupuestos anuales del Distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, se entienden incorporadas y otorgadas las autorizaciones de las autoridades distritales necesarias para la celebración de los contratos que requiera la ejecución de dichos presupuestos.

Que el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 establece: *“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si*

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. (...)*

Que la Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021, suscrita por la Registraduría Nacional del Estado Civil determinó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta) para periodo constitucional 2022- 2016 así: “(...) artículo primero: establecer el calendario electoral que se indica a continuación, el cual contiene las diferentes etapas preclusivas y las actividades que se deben desarrollar para el proceso de elección de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta) que se llevará a cabo el 29 de mayo de 2022 (...)”

Que la Directiva No. 006 del 09 de julio de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital establece los lineamientos generales en ocasión de los procesos electorales del 13 de mayo de 2022 y 29 de mayo de 2022 y entre otros resaltó: “(...) No podrán suscribir contratación directa con ocasión a las elecciones del Presidente de la República, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a su elección, y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere al caso, es decir, **a partir de las 00:00 horas del 29 de enero de 2022** (...)”

Que el IDPAC, determinó un incremento del **TRES (3%) POR CIENTO** en los rangos de honorarios para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se ejecutarán en la vigencia 2022 y siguientes, de acuerdo con la programación presupuestal correspondiente.

Que de conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que la Entidad solamente tendrá veintinueve (29) días de la vigencia 2022, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requeridos para el cumplimiento de las metas plan de desarrollo del Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI”, así como las actividades inherentes al funcionamiento de la Entidad, el IDPAC requiere iniciar la etapa precontractual de dichos procesos contractuales en el último bimestre de la vigencia 2021, con el fin de tener el tiempo suficiente para realizar las actividades de planeación, estructuración de estudios previos, verificación de hojas de vida y demás acciones propias de la gestión contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**IDPAC****INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC****RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)****POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES****RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ESCALA DE HONORARIOS:** Adoptar para la vigencia fiscal 2022 la escalade honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, en los siguientes términos:

PERFIL	NIVEL	FORMACIÓN REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA EN MESES	HONORARIOS	
					DESDE	HASTA
Asesor	5	Título profesional	Título de posgrado a nivel de maestría o superior	96	\$ 9.088.001	\$ 10.300.000
	4	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	84	\$ 8.553.001	\$ 9.088.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	72		
	3	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	78	\$ 8.019.001	\$ 8.553.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	66		
	2	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	72	\$ 7.484.001	\$ 8.019.000

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**IDPAC****INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC****RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)****POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

			Título de posgrado a nivel de maestría	60		
	<b>1</b>	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	66	\$ 6.949.001	\$ 7.484.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	54		
<b>Profesional</b>	<b>8</b>	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	60	\$ 6.629.001	\$ 6.949.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	48		
	<b>7</b>	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	54	\$ 6.201.001	\$ 6.629.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	42		
	<b>6</b>	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	48	\$ 5.560.001	\$ 6.201.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	36		
	<b>5</b>	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	36	\$ 5.025.001	\$ 5.560.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	24		

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311





  
 /ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

	4	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	24	\$ 4.490.001	\$ 5.025.000	
			Título de posgrado a nivel de maestría	12			
	3	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	12	\$ 4.277.001	\$ 4.490.000	
			Título de posgrado a nivel de maestría	0			
	2	Título profesional		6	\$ 3.849.001	\$ 4.277.000	
	1	Título profesional		0	\$ 3.421.001	\$ 3.849.000	
	<b>Técnico</b>	3	Título de formación tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional		6	\$ 2.994.001	\$ 3.421.000
		2	Título de formación técnica o		12	\$ 2.673.001	\$ 2.994.000



**IDPAC****INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC****RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)****POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

		aprobación de cuatro (04) semestres de formación profesional o aprobación del 40% del pensum académico de formación profesional.				
	<b>1</b>	Título de formación técnica o aprobación de cuatro (04) semestres de formación profesional o aprobación del 40% del pensum académico de formación profesional		<b>6</b>	<b>\$ 2.138.001</b>	<b>\$ 2.673.000</b>
<b>Asistencial</b>	<b>4</b>	Bachiller		<b>12</b>	<b>\$ 1.924.001</b>	<b>\$ 2.138.000</b>
	<b>3</b>	Bachiller		<b>6</b>	<b>\$ 1.604.001</b>	<b>\$ 1.924.000</b>
	<b>2</b>	Bachiller		<b>0</b>	<b>\$ 1.266.001</b>	<b>\$ 1.604.000</b>
	<b>1</b>	Básica primaria		<b>6</b>	<b>\$ 1.266.000</b>	<b>\$ 1.266.000</b>

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC****INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC****RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)****POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PARÁGRAFO 1.** Los valores consignados incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA, por lo tanto, corresponde a la dependencia solicitante del proceso de contratación revisar el régimen tributario del eventual contratista.

**PARÁGRAFO 2.** En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la escala de honorarios para actividades altamente calificadas, deberá obtenerse el visto bueno del respectivo ordenador del gasto, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del Presupuesto de Funcionamiento; cuando a ello haya lugar.

En el evento en que los honorarios para actividades altamente calificadas superen la remuneración total establecida para el Representante Legal o Director de la Entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionada con la seguridad social y parafiscal a cargo del empleador, el Representante Legal deberá certificar las condiciones establecidas del artículo primero del Decreto Nacional 2785 de 2011, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el Responsable del Presupuesto de Funcionamiento; cuando a ello haya lugar.

**PARAGRAFO 3.** En los casos en que se requiera asignar honorarios diferentes a los establecidos en la escala, deberá obtenerse el visto bueno del ordenador del gasto, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del Presupuesto de Funcionamiento; cuando a ello haya lugar.

**PARAGRAFO 4:** Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la Entidad, que revistan particular complejidad y especialidad, podrá la dependencia solicitante de la contratación, utilizar otras referencias de mercado adicionales a la escala prevista en la presente Resolución, para determinar el valor de los honorarios o servicios. De este hecho y del análisis correspondiente, se deberá dejar constancia en el estudio previo, con los soportes a que haya lugar.

**PARAGRAFO 5:** Los valores referentes aquí establecidos no aplicarán para los siguientes casos: a) Por producto presentado; b) Por gestión cumplida; c) Por concepto (jurídico o técnico o económico o

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

de cualquier otra naturaleza); d) Por hora de dedicación de expertos; e) Por actuación o representación judicial.

La tasación de la retribución de los servicios aquí enunciados se hará con sujeción a la complejidad del producto, al concepto emitido, a las horas prestadas, a la tasación de honorarios por representación judicial o a los demás aspectos propios de la actividad realizada por el contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. GENERALIDADES.** Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes generalidades:

1. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de la ceremonia de graduación. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
2. En cumplimiento del Decreto Nacional 616 de 2021 y la Ley 2043 de 2020, para solicitar la equivalencia de **experiencia profesional previa** se debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Las actividades sobre las cuales se pretenda solicitar equivalencia de experiencia profesional previa, debieron ser realizadas por estudiantes de educación superior de pregrado y posgrado, en sus niveles técnico profesional, tecnológico y universitario; estudiantes de educación para el trabajo y desarrollo humano; estudiantes de formación profesional integral del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; estudiantes de escuelas normales superiores; o estudiantes de la oferta de formación por competencias a la que se refiere el cuarto inciso del artículo 194 de la Ley 1955 de 2019.
  - b. Las actividades cuya equivalencia de experiencia profesional previa sea solicitada, debieron realizarse mediante prácticas laborales, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios o grupos de investigación sobre temas relacionados

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

directamente con el programa formativo cursado como opción para adquirir el correspondiente título.

- c. Este tipo de experiencia profesional previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996
3. En atención a lo establecido en la Ley 1429 de 2010 y demás normas concordantes y/o complementarias, se aplicarán incentivos a efectos de facilitar el acceso al empleo por parte de la población joven, de acuerdo con lo cual, para las personas de hasta veintiocho (28) años, será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en servicio social obligatorio o voluntariados.
4. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las Instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.
5. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
6. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, aquélla no podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, salvo los casos excepcionales autorizados por la ley.
7. La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, expedidas por la Entidad o empresa contratante, debidamente suscritas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo; además de los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 785 de 2005:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Nombre de la persona certificada
- Fechas de inicio y terminación
- Objeto contractual
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información requerida, se podrá anexar contrato con acta de liquidación, que permita obtener la información faltante. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes en el caso de la fecha de inicio, y el primer día del mes en el caso de la fecha de terminación; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

**ARTÍCULO TERCERO. EQUIVALENCIAS.** Para efectos de la presente Resolución, se aplicarán las siguientes equivalencias; con observancia a lo consignado en los Decretos 785 de 2005 y 2484 de 2014, para los empleos de carrera administrativa, así:

**(CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA)**

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**IDPAC****INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC****RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)****POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

<b>EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.</b>	
<b>Para los niveles de Asesor y profesional.</b>	
El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Cuatro (04) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o</li><li>✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas, o</li><li>✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas y dos (02) años de experiencia profesional.</li></ul>
El título de posgrado en la modalidad de maestría por	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Tres (03) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o</li><li>✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas, o</li><li>✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con obligaciones específicas, y un (01) año de experiencia profesional.</li></ul>
El título de posgrado en la modalidad de especialización por:	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Dos (02) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o</li><li>✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas, o</li><li>✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas, y un (01) año de experiencia profesional.</li></ul>
Tres (03) años de experiencia profesional	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Título profesional adicional al exigido.</li></ul>
<b>Para los niveles técnico y asistencial</b>	

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- ✓ Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (01) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- ✓ Tres (03) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional y viceversa.
- ✓ Un (01) año de educación superior por un (01) año de experiencia y viceversa, o por seis (06) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- ✓ Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (04) años de educación básica secundaria y un (01) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (04) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.
- ✓ Aprobación de un (01) año de educación básica secundaria por seis (06) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

- ✓ Tres (03) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.
- ✓ Dos (02) años de formación en educación superior, o dos (02) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- ✓ Tres (03) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

**PARÁGRAFO 1.** En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 373 DE 2021  
(Octubre 26 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2022  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

académica, la misma se considerará por una sola vez, no teniéndose en cuenta para el conteo de experiencia de manera adicional.


**ARTÍCULO CUARTO: PERFIL.** El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones establecidas en el objeto contractual a desarrollar. En aplicación del principio de selección objetiva, las diferentes dependencias del IDPAC, deberán señalar en los documentos previos, las razones que justifiquen la estimación de los honorarios de acuerdo con las necesidades de la dependencia y la escala de honorarios, que hace parte de esta resolución.


**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente Resolución, rige a partir del primer día hábil del mes de enero de 2022, y deroga todas aquellas disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Proyectó: María Victoria Gómez - Contratista - Contrato  056-2021

Revisó: Elkin Pérez Zambrano – Contratista – Contrato 669-2021 

**Sede Principal:** Avenida Calle 22 # 68C-51  
**Teléfono PBX:** (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
**Código Postal:** 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)